



7

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 265-2021-GM-MPS

Chimbote, 18 junio 2021

VISTO. -

El Informe N° 356-2021 GI-MPS de fecha 17 de junio de 2021 y el Informe N° 0964-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 09 junio 2021 emitido por la Gerencia de Infraestructura sobre **APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA OBRA: REMODELACION DE CANAL DRENAJE EN EL (LA) P.J. PUEBLO LIBRE INTERSECCION DE LA AV. AVIACION CON LA AV. PARDO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**, contratada para su ejecución mediante **CONTRATACION DIRECTA N° 001-2020-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA** y Contrato N° 004-2020-GM-MPS suscrito el 31 enero 2020, al amparo del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 DIC 2018 con fe de erratas publicada el 12 ENE 2019; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa suscribió el Contrato N° 004-2020-GM-MPS a los 31 días del mes de enero 2020, con el **CONSORCIO MAQUINORTE**, cuyos detalles contractuales y de ejecución son:

FICHA DE DATOS

Tipo de Proceso	: CONTRATACION DIRECTA N°001-2020-MPS-1
Nombre de la Obra	: “REMODELACIÓN DE CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) P.J. PUEBLO LIBRE INTERSECCIÓN DE LA AV. AVIACIÓN CON LA AV. PARDO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH”.



6

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 265-2021-GM-MPS

Entidad Contratante	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Monto Referencial de ejecución	: S/ 421,379.88 INC. IGV.
Monto de Contrato de ejecución	: S/ 414,356.87 INC. IGV.
Contrato de Obra	: N° 004-2020-GM-MPS (31.01.2020)
Fecha de Presupuesto Base	: NOVIEMBRE DEL 2019
Fecha de Firma de Contrato	: 31 de enero 2020
Sistema de contratación	: PRECIOS UNITARIOS
Empresa Contratista	: CONSORCIO MAQUINORTE
Residente de Obra	: Ing. Ricardo Bustamante Capcha - Reg. CIP N° 42203
Inspector de Obra	: Ing. Juan Encarnación Flores - Reg. CIP N° 144209
Garantía Fiel Cumplimiento 10%	: CARTA FIANZA N° 4410080162.00-BanBif (S/.41,435.69)
Plazo de ejecución de Obra	: 30 días calendarios
Acta de Entrega de terreno	: 10/12/2019
Inicio de Plazo de Obra	: 11/12/2019
Término de Obra Programado	: 09/01/2020
Suspensión Plazo Obra 1	: 11/12/2019
Reinicio Ejecución Obra 1	: 02/01/2020
Nuevo Termino de Obra	: 31/01/2020
Suspensión Plazo Obra 2	: 05/01/2020
Reinicio Ejecución Obra 2	: 13/01/2020
Nuevo Termino de Obra	: 08/02/2020
Recepción de Obra	: 09/12/2020

Página | 2



Qué, la Gerencia de Infraestructura remite Informe 356-2021 GI-MPS de fecha 17 de junio de 2021 y el Informe N° 0964-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 09 junio 2021 emitido por la Gerencia de Infraestructura sobre aprobación de mayores metros de la Obra **“REMODELACION DE CANAL DRENAJE EN EL (LA) P.J. PUEBLO LIBRE INTERSECCION DE LA AV. AVIACION CON LA AV. PARDO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, solicitado por el Inspector de Obra Ing. Juan Encarnación Flores y dando a conocer la aclaración sobre el monto valorizado S/.40,306.10 por el contratista CONSORCIO MAQUINORTE, con Informe 012-2020-SO-JEF.

Qué, el anexo 1 de Definiciones que obra en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que mayor metrado *“es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”*, así los numerales 205.10 y 205.12 del Artículo 205° del



5

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 265-2021-GM-MPS

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe y precisa que los mayores metrados que se requieran ejecutar en contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios, son autorizados por el supervisor o inspector de obra y comunicados a la entidad antes de su ejecución, no requiriéndose la aprobación previa de la entidad para ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; asimismo, en el numeral 205.11 prescribe lo siguiente: *“el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El Supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley”.*

Página | 3

Qué, por corresponder a este Despacho emitir acto resolutivo de pronunciamiento corresponde controlar el aspecto formal y de fondo de los mayores metrados, por lo que se verifica lo siguiente:

Que, con fecha 26 de febrero del 2020, mediante CARTA N° 004-2020/CM, CONSORCIO MAQUINORTE hace llegar al Supervisor su Informe Mensual de Valorización de Mayores Metrados, con un monto ascendente a S/ 40,306.10

Que, con fecha 27 de febrero del 2020, mediante CARTA N° 006-2020-SO-JEF, el Supervisor de obra Remite a la entidad Su Informe de Valorización por Mayores Metrados presentada por el contratista, debidamente revisado y aprobado por la supervisión dando la conformidad al pago de S/.43,799.91, como se puede observar que el monto solicitado difiere con el aprobado por el supervisor, esto debido a la inclusión de las partidas 08.01 IMPRIMACION ASFÁLTICA MC-30 y 08.02 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 3”

Que, con fecha 13 de marzo del 2020, mediante INFORME N° 275-2020-SGOP-GI-MPS, el Sub Gerente de Obras Publicas informa a la Gerencia de Infraestructura, que los mayores metrados por un monto de S/43,799.91 han sido autorizados y aprobados por la supervisión, que están en concordancia con el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por no superar el 15% del monto del contrato original y que su pago debe sr autorizado por el Titular de la entidad o a quien haya delegado y recomienda coordinar con la superioridad para emitir Resolución de aprobación y se continúe con los trámites correspondientes.

Que, con fecha 28 de agosto del 2020, mediante MEMORÁNDUM N° 2220-2020-GM/MPS, la Gerencia Municipal, observa en el Cuaderno de obra que no existe autorización ni comunicación a la entidad por parte del supervisor de obra para la ejecución de mayores metrados, por lo que devuelve a la Gerencia de Infraestructura el Expediente de Valorización por Mayores Metrados para su revisión y levantamiento de observaciones, si corresponde.



4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 265-2021-GM-MPS

Que, con fecha 31 de agosto del 2020, mediante PROVEÍDO N° 1469-2020-GI-MPS, el Gerente de Infraestructura corre traslado a la Sub Gerencia de Obras Públicas dicha Valorización por mayores metrados para su atención, respecto a lo observado por la Gerencia Municipal.

Que, con fecha 03 de setiembre del 2020, mediante CARTA N° 0235-2020-SGOP-GI-MPS, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite al Supervisor lo actuado respecto a los mayores metrados, para su revisión y levantamiento de observaciones.

Página | 4

Que, con fecha 07 de setiembre del 2020, mediante INFORME N° 009-2020-SO-JEF, el Supervisor de Obra remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas su Informe de Levantamiento de Observaciones, adjuntando documentos dando a conocer a la entidad la ejecución de los mayores metrados, así como los asientos del cuaderno de obra indicándolo, en el mismo informe se excluye las partidas 08.01 IMPRIMACION ASFALTICA MC-30 (m²) y la partida 08.02 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 3"(m²), resultando un monto de S/.40,306.10, y solicita continuar con los tramites.

Que, con fecha 08 de octubre del 2020, mediante INFORME N° 541-2020-SGOP-GI-MPS, el Sub Gerente de Obras Publicas informa a la Gerencia de Infraestructura, la IMPROCEDENCIA del trámite de la Valorización por Mayores Metrados por no haberse aplicado el procedimiento correcto conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de lo evaluado aprecia la existencia de la deducción de las TAPAS MOVILES DE CONCRETO $f_c = 280$ KH/CM² (UND) y se sustituye con TAPAS FIJAS DE CONCRETO $f_c = 280$ kg/cm² (M³), lo que da lugar a presentar un Informe como ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE, que los mayores metrados ejecutados han sido ejecutados por la necesidad de cumplir los objetivos del proyecto y fueron autorizados por el Supervisor por haberse considerado como obra por emergencia con plazo reducido y que por la propia naturaleza de contratación el mismo Reglamento adopta un tratamiento especial, finalmente recomienda comunicar al Contratista la Improcedencia del mayor metrado por no haber sido el procedimiento adecuado.

Que, con fecha 13 de octubre del 2020, mediante INFORME N°0269-2020-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura informa a la Gerencia Municipal que los Mayores Metrados en cuestión se han ejecutado sin haber aplicado el tramite procedimental correcto conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que opina que el trámite es IMPROCEDENTE y deriva lo actuado para su conocimiento y acciones que disponga.

Que, con fecha 26 de noviembre del 2020, mediante MEMORANDO N°03597-2020-GM/MPS, la Gerencia Municipal comunica al Gerente de Infraestructura que "(...) se verifica que de acuerdo al análisis la solicitud del ejecutor de obra no corresponde a un mayor metrado, sino a una prestación adicional de obra, en tanto, de la revisión del expediente se verifica que su análisis



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 265-2021-GM-MPS

3

es correcto (...)” y hace algunas acotaciones respecto a las autorizaciones para la ejecución de mayores metrados en las obras bajo el sistema de precios unitarios de cómo debe actuar la Gerencia de Infraestructura como área usuaria realizando un control previo a fin de evaluar la correspondencia de los mayores metrados, así como la evaluación del accionar de los supervisores e Inspectores de obra, Por ultimo dispone “(...) al ser adversa la autorización para el ejecutor de obra, sírvase rechazar la solicitud y devolver los actuados; así mismo, respecto al actuar del supervisor, sírvase evaluar la conducta en el desarrollo de sus funciones”

Página | 5

Que, con fecha 26 de noviembre del 2020, mediante PROVEIDO N°2340-2020-GM/MPS, la Gerencia de Infraestructura deriva lo actuado a la Sub Gerencia de Obras Públicas para su conocimiento y atención.

Que, con fecha 03 de diciembre del 2020, mediante CARTA N° 0402-2020-SGOP-GI-MPS, la Sub Gerencia de Obras Públicas comunica al Supervisor ciertas inconsistencias sobre la solicitud de pago de la valorización por mayores metrados presentada por el contratista MAQUINORTE que deben ser aclaradas antes de emitir pronunciamiento, solicitando 1.- Aclaración sobre el monto valorizado S/.40,306.10 por el contratista y consignado es su Factura Electrónica N° E001-247 el que difiere del monto de S/.43,799.91 consignado en el Informe del Supervisor (refiriéndose al informe del Supervisor remitido a la entidad con CARTA N° 006-2020-SO-JEF) ; 2.-Aclare si se ejecutaron los mayores metrados antes de haber concurrido los requisitos i) aprobación de la supervisión con la anotación en el cuaderno de obra, y ii) comunicación previa a la entidad ya que la documentación presentada por el supervisor indicarían que las comunicaciones a la entidad fueron posteriores a la ejecución; 3.-Independientemente de lo anterior, la Gerencia de Infraestructura y la sub Gerencia de Obras (anterior) han opinado que se estaría ante un ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE, y que resulta improcedente el pago de mayores metrados al no haberse seguido el procedimiento de Reglamento y precisa en el punto 4.- Tanto contratista como supervisor están obligados a conocer y aplicar la Ley de contrataciones del Estado, caso contrario estarían inmersos en una mala fe contractual o ignorancia legal, ambos efectos negativos para las partes susceptibles a responsabilidad administrativa, civil o penal de corresponder. Por lo que le da un plazo de dos (02) días para emitir su pronunciamiento.

Que, con fecha 18 de diciembre del 2020, mediante INFORME N° 0012-2020-SO-JEF, el supervisor de obra remite a la sub Gerencia de obras su Aclaración respecto al Informe de Valorización por Mayores Metrados

Que, en este caso se habrían generado mayores metrados en el caso de:

1. Sustitución de las partidas 06.01 CONCRETO SIMPLE CH 1:8+ 30% PG, y 06.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL, por la partida 03.04 COLOCACION DE GRAVA TM 2” – 4” es decir la colocación de un mayor volumen de piedra over, debido a que según lo manifestado por el Residente y Supervisor “(...) que esto cumpla la función de estabilidad y a la vez de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 265-2021-GM-MPS

concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR MAYORES METRADOS DE LA OBRA: “REMODELACION DE CANAL DRENAJE EN EL (LA) P.J. PUEBLO LIBRE INTERSECCION DE LA AV. AVIACION CON LA AV. PARDO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”, y AUTORIZAR EL PAGO por el monto de S/ 40,306.10 (Cuarenta mil trescientos seis con 10/100 Soles).

Página | 7

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVAR la presente resolución con los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para su cumplimiento y **NOTIFICAR** a la Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al ejecutor y supervisor de obra el presente acto administrativo para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Dr. Wilder Carvajulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL